

Recibido correo electrónico
7/7/2020.

Sogamoso, julio 7 de 2020

SEÑORA:
JUEZ SEGUNDO LABRAL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

RADICACION: 157593105002 214-00295 00

DEMANDANTE: NIRYA CONSTANZA SUAREZ AVILA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

Como apodera del actor y hoy del sucesor procesal, atendiendo el auto del 3 de julio de 2020, notificado en el estado electrónica No.- 7 del 6 de julio de 2020, comedidamente presento liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

1.- según la resolución SUN 10'9864 del 29 de junio de 2017, reconoció el valor de \$ 121.535.802 y conforme al auto del 16 de mayo de 2019 fijado en el estado del 17 de mayo de 2019, en catamos que su Despacho liquido el valor del crédito en la suma de \$123'657.548.83. liquidación que se encuentra aprobada, entonces para la fecha tenemos los siguientes valores:

LIQUIDACION POR EL JUZGADO AUTO DEL 16 DE MAYO 2019	\$123.657.548,83
VALOR COSTAS PROCESO PRIMERA INSTANCIA	\$ 2.068.362,00
AGECNIAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 1.500.000,00
GRAN TOTAL	\$127.225.910,83

Como se pude establecer se ha respetado integralmente la liquidación del 16 de mayo de 2017, atendiendo las consideraciones y la firmeza del auto, se han adonado a la liquidación actual las costas y agencia en derecho par aun gran total de ciento veinte siete millones doscientos veinticinco mil novecientos diez pesos con ochenta y tres centavos.

Atentamente,


MIRYAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ
C.C. No.- 46'360.612 de Sogamoso
T.P. No.- 91907 del c.s.j.

INFORME SECRETARIAL. Sogamoso, 16 de Julio de 2020. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que la Dra. MIRYAN DEL CÁRMEN PÉREZ PÉREZ, apoderada de la actora allegó el día Mar 7/07/2020 4:55 PM al correo institucional liquidación del crédito. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Edificio Palacio De Justicia Cr. 10 Cl 15 Of 402
j02lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Sogamoso, *diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020).*

EJECUTIVO LABORAL No. 15759 3105 002 2014 00295 00	
Demandante	NIRYA CONSTANZA SUÁREZ ÁVILA
Demandado	COLPENSIONES

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G. del P, el cual se fijará por secretaría de manera virtual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020¹.

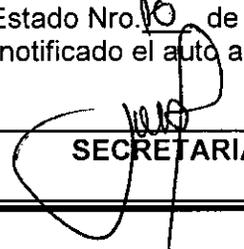
Notifíquese el presente proveído en el Estado, que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial.**


MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO SOGAMOSO**

Sogamoso, 21 de julio de 2020

Por Estado Nro. 10 de la fecha fue
notificado el auto anterior.


SECRETARIA

¹ Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.



CONSTANCIA SECRETARIAL: El anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se fija en lista por un día, hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), desde las ocho de la mañana (8:00 am) hasta las cinco de la tarde (5:00 pm) y se corre traslado del mismo por tres (3) días, los cuales vencen el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), a la hora de las cinco de la tarde (5:00 pm), lo anterior de conformidad con el Art. 319 del C.G.P.

RADICADO 2014 -00295

La Secretaria,

JESSICA ELIANA HERNANDEZ OCHOA